

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **11:20 ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/52/2015 INTERPUESTO POR LOS CC. JUANA MARÍA SANDOVAL GÓMEZ, JUAN CARLOS OJEDA GUTIÉRREZ Y MARTHA PATRICIA SANDOVAL LOREDO, Regidores del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P. EN CONTRA DE: *“LA NEGATIVA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CERRO DE SAN PEDRO, S.L.P. Y DE LA TESORERA DE DICHO AYUNTAMIENTO A PAGARNOS LAS REMUNERACIONES ECONÓMICAS INHERENTES AL DESEMPEÑO DE NUESTRO CARGO, Y A LAS CUALES TENEMOS DERECHO COMO REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CERRO DE SAN PEDRO S.L.P.”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO PLENARIO QUE A LA LETRA DICTA:** **“San Luis Potosí, S.L.P, a 20 veinte de septiembre de 2019 diecinueve.**

Vista las razones de cuenta que anteceden, se tiene por recibido la siguiente documentación:

a) Escrito firmado por las CC. Rosaura Loredo Loredo, Mónica Alejandra Loredo Díaz y Alma Yuliana Salazar Alvarado, Presidenta, Síndico y Tesorera del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., recibido a las 14:33 catorce horas con treinta y tres minutos del día 26 veintiséis de agosto del año en curso mediante el cual realizan manifestaciones derivadas del auto de fecha 15 quince de julio del año 2019 dos mil diecinueve dictado en el presente juicio, al que anexan la siguiente documentación:

1. Copia certificada por el C. Juan Carlos Escalante Martínez, Secretario General del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., del Acta de la Sesión de Cabildo número 021, celebrada el 28 veintiocho de mayo del 2019 dos mil diecinueve;

2. Copia certificada por el C. Juan Carlos Escalante Martínez, Secretario General del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., del escrito signado por la C. Mónica Loredo Loredo, Síndico del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., dirigido al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,

3. Copia certificada por el C. Juan Carlos Escalante Martínez, Secretario General del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., de la resolución que el Congreso del Estado de San Luis Potosí en Sesión Ordinaria resolvió;

4. Copia certificada por el C. Juan Carlos Escalante Martínez, Secretario General del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., del Acta de la Sesión de Cabildo número 027, celebrada el 31 treinta y uno de julio del 2019 dos mil diecinueve;

5. Copia certificada por el C. Juan Carlos Escalante Martínez, Secretario General del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., del Acta de la Sesión de Cabildo número 023, celebrada el 21 veintiocho de junio del 2019 dos mil diecinueve;

6. Cheque número 0001533, de fecha 23 veintitres de agosto de 2019 dos mil diecinueve, librado por el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., con cargo a Banco Banorte, a favor de Juana María Sandoval Gómez, por la cantidad de \$21,000.00 (veintiún mil pesos 00/100 M.N.);

a. Póliza del cheque antes descrito;

7. Cheque número 0001535, de fecha 23 veintitrés de agosto de 2019 dos mil diecinueve, librado por el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., con cargo a Banco Banorte, a favor de Martha Patricia Sandoval Loredo, por la cantidad de \$21,000.00 (veintiún mil pesos 00/100 M.N.);

a. Póliza del cheque antes descrito;

8. Cheque número 0001534, de fecha 23 veintitrés de agosto de 2019 dos mil diecinueve, librado por el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., con cargo a Banco Banorte, a favor de Juan Carlos Ojeda Gutiérrez, por la cantidad de \$21,000.00 (veintiún mil pesos 00/100 M.N.), en (01) una hoja.

a. Póliza del cheque antes descrito

9. Copia certificada por el C. Juan Carlos Escalante Martínez, Secretario General del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., del escrito signado por la por las CC. Rosaura Loredo Loredo, Mónica Alejandra Loredo Díaz y Alma Yuliana Salazar Alvarado, Presidenta, Síndico y Tesorera del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P, dirigido al C. Juan Carlos Escalante Martínez, para que cite a sesión extraordinaria de Cabildo, en (02) dos hojas tamaño carta incluyendo certificación.

b) Escrito firmado por Juan Carlos Ojeda Gutiérrez, Juana María Sandoval Gómez y Martha Patricia Sandoval Loredo, mediante el cual realizan diversas manifestaciones.

Agréguense los documentos en mención y sus anexos para su constancia legal.

Por lo que toca al primero de los escritos, téngase al ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., por informando, en tiempo y forma, a este Tribunal Electoral respecto de los avances en las gestiones de la compraventa del predio municipal de su propiedad para dar cumplimiento total a la sentencia recaída en los autos de este expediente.

De igual manera, téngase al Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., por exhibiendo los cheques 1533, 1534 y 1535 de la institución bancaria Banorte, cada uno por la cantidad de \$21,000.00 (veintiún mil pesos 00/100), a favor de Juana María Sandoval Gómez, Juan Carlos Ojeda Gutiérrez y Martha Patricia Sandoval Loredo, respectivamente. En ese sentido, téngasele por cumpliendo parcialmente a la sentencia de fecha 4 cuatro de febrero de 2016 dos mil dieciséis, así como al incidente de inejecución de sentencia de fecha 23 veintitrés de agosto de 2017 dos mil dicesiete.

Póngase los cheques en mención a disposición de los actores, para que, en días y horas hábiles comparezcan en las oficinas de este Tribunal Electoral a recogerlos, en el entendido de que deberán dejar constancia del documento oficial con el que se identifiquen. Una vez hecho lo anterior, devuélvanse las pólizas correspondientes al ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., por conducto de sus autorizados dentro del presente expediente.

Cómo lo solicitan, se les concede un término de 15 quince días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, para que informen los nuevos avances que han realizado para dar cumplimiento total a la sentencia a la que han sido condenados.

No ha lugar a dejar sin efectos la multa que se hizo efectiva mediante proveído de fecha 17 diecisiete de junio del año en curso, equivalente a la cantidad de \$10,138.80 -diez mil ciento treinta y ocho pesos 80/100 m.n.-; por tal motivo, se hace efectivo el apercibimiento realizado por esta autoridad en el acuerdo de fecha 15 quince de agosto del presente año, consistente en nueva multa equivalente a 240 unidades de medida y actualización, equivalente a \$20,277.60 -veinte mil doscientos setenta y siete pesos 60/100-.

El pago de ambas multas deberá realizarse mediante depósito bancario a la cuenta número **0273814256, a nombre del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de la institución bancaria BANORTE**, en un término no mayor a 15 quince días hábiles contados a partir de la notificación de este proveído, en la inteligencia de que, una vez hecho lo anterior, deberán informar inmediatamente a este Tribunal Electoral sobre su cumplimiento.

Con fundamento en el artículo 60 de la Ley de Justicia Electoral, se apercibe al ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., de que en caso de no dar cumplimiento al pago de las multas a las que se alude anteriormente, se impondrá nueva multa, equivalente a 300 unidades de medida y actualización, equivalente a la cantidad de \$25,347.00 -veinticinco mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 m.n.-, subsistiendo su obligación de cumplir con las multas previamente fijadas.

En otro orden de ideas, téngase a los Juana María Sandoval Gómez, Juan Carlos Ojeda Gutiérrez y Martha Patricia Sandoval Loredó, por haciendo las manifestaciones a las que aluden en su escrito de cuenta.

Dígasele a los actores que este Tribunal Electoral ha realizado las acciones necesarias y jurídicamente posibles para lograr el pleno cumplimiento de la sentencia recaída dentro de este expediente, salvaguardando en todo momento sus derechos político electorales.

Con relación a su petición de que se les informe respecto el cumplimiento total de la sentencia por parte del ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., dígasele a los promoventes que se estén atento al contenido de este proveído.

La materia del presente acuerdo corresponde al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con los artículos 12 fracción I de la Ley de Justicia Electoral el Estado, en relación con el artículo 20 fracción II del Reglamento del Interior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, atento a que versa sobre un requerimiento realizado a la autoridad demandada, con apercibimiento en caso de desobediencia.

Notifíquese personalmente a los actores y por oficio al H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P.

A s í, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, licenciados Yolanda Pedroza Reyes, Rigoberto Garza de Lira y Oskar Kalixto Sánchez, siendo ponente el segundo de los nombrados, quienes actúan con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Ponce Muñiz y Secretario de Estudio y Cuenta Licenciado Víctor Nicolás Juárez Aguilar Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.